

SELO QUARTO. AÑO D
MIL SETECIENTOS Y OVA
REN TA Y CINCO.

Quedará ligan liguas las Confuntationes de las Casap
na de quatro l. Con denda aplicacion = quetodas las
personas quetengan Pleitos pendientes sin denda dno.
Conforme les Combenza Conapenunim^o quela liguada de
Sexa de un quentay ligo = que ninguna persona de l
Villa de qualquiera Ciudad o calidad que sea, traiga ni
en sus autos Villa, pena de lo contrario de quatro ducados a
plicados Conforme dno. y quatuordias de Carcel = que
ninguna de las Ouidas ay por Caminos Niueudas Cruzadas
que estan fuera de los Caminos l. y se an dambos bajo
la pena de seis l. el que fuere apu y el que fuere a Caudo
do de Nueva l. aplicados Conforme adno = que no an
din pastoreando Baxagos sueltos por la Huerta l un
quantiempo de laño, pena de quatro l. p. la una, por la
primera, y por la segunda diez, y por la tercera, se desca
ran en las Caraycias publicas de lital. Compendio de
de su Duño, aplicados Conforme adno. = que ninguna
persona sea Ouida adner las gallinas por las Casas Ni
bancas que alindan Coneste pueblo, Conapenunim^o, y
quales quia Ministro de Justicia pueda Matado y
qual quia Oesino a quia liguam Daño pueda Ge
cutax lo mismo Conlapendida dellos = Y que Sobres
y Huax de las Ndirangas de lital. En las d muna
ciones Huaxando pan, Oino, y aceite y todo lo de mas

